

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo. trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán a bono, con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 268 de 25 Sbre.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

##### ANUNCIO

Se halla vacante en la Sección provincial de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, la Cátedra de Historia Universal Moderna y Contemporánea, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que se abonará por la Diputación provincial de Valencia, la cual ha de proveerse por oposición, y sin agregación alguna, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha, dictada en cumplimiento del Real decreto de 6 del corriente, publicado en la «Gaceta» del 16.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y tener aprobados los ejercicios del grado de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras ó de Doctor en la Sección de Historia de la misma Facultad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria,

en una Administración de Correos, el pliego certificado que contengan la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Septiembre de 1903.  
=El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 265 de 22 Sbre.)

Número 1.226.

#### CONSEJO DE ESTADO

#### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Ayuntamiento de Jumilla (Murcia), contra la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 7 de Mayo de 1903, sobre devolución a D. José Arroyo de las cantidades que pagó por espartos que no le fueron entregados.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 23 de Septiembre de 1903.  
=El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.173.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

##### Notificación.

En el expediente de registro número 15.868, para la mina de hierro nombrada «La Verónica», del término de Moratalla, incoado a instancia de D. Juan Sánchez Lozano, vecino de Moratalla, en 7 de Marzo de 1902, se ha dictado por el Se-

ñor Gobernador civil de la provincia con fecha 7 del corriente mes, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias, vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro número 15.868, para la mina «La Verónica», del término de Moratalla. Notifíquese.—El Gobernador, *Bullón.*»

Y no teniendo en esta capital representante el referido Sr. Sánchez Lozano, se le notifica el preinserto decreto por medio de este periódico oficial, con arreglo a lo prevenido en el último párrafo del art. 40 del Reglamento de 24 de Junio de 1868.

Murcia 16 de Septiembre de 1903.  
=El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 1.239.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.382.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Cristóbal Copado Castañeda, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 31 de Agosto último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Gusarapa*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en terreno de D. Julio Mellado, paraje llamado Solana de la Rotura Alta, frente al Barranco del Espadol, diputación de Tévar; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una pequeña escavación que se hará en dicha Solana de la Rotura Alta; y se medirá a N. 300 metros primera estaca; primera a segunda E. 200; segunda a tercera S. 500; tercera a

cuarta O. 400; cuarta a quinta N. 500, y quinta a primera E. 200 metros. La designación con arreglo al N. magnético.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Septiembre de 1903.  
=Antonio Belmar.

Número 1.238.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.386.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 14 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Todavía mejor moza*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y paraje denominado Cabecico de las Carrascas, diputación de la Carrasquilla; lindando por E. con la mina «La Mejor», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. ó quinta estaca de la referida mina «La Mejor», número 12.229; desde él se medirá al N. magnético 100 metros y se colocará la primera estaca; primera a segunda O. 500; segunda a tercera Sur 400; tercera a cuarta E. 500, y cuarta a punto de partida N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Septiembre de 1903.  
=Antonio Belmar.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Número 1.244.

## DISTRITO DE MURCIA

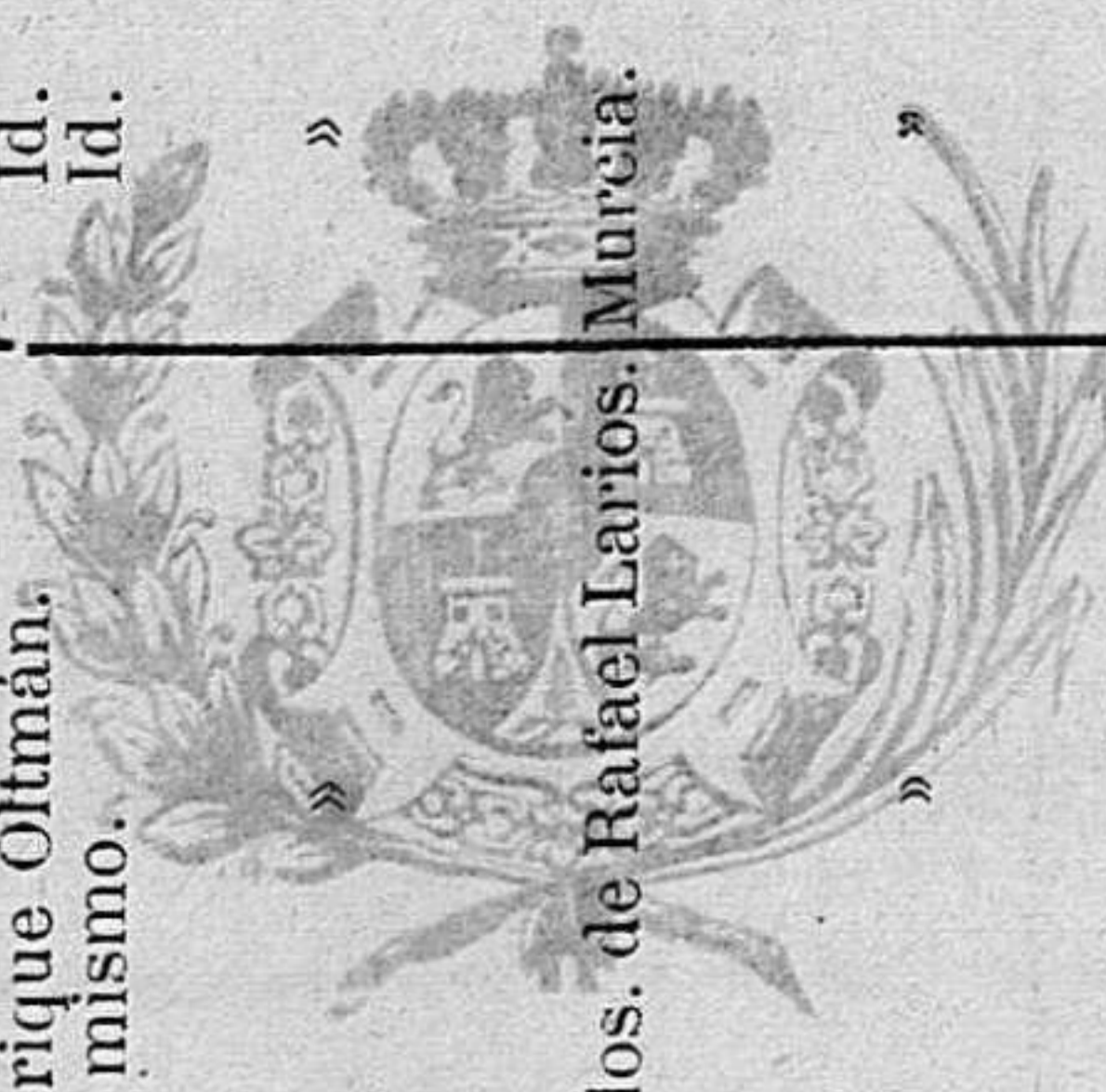
RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. José María Rubio, en los días y términos que á continuación se expresan.

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
16.066	Demasia á San Carlos.	Demarcac. <sup>o</sup>	6,28	Pintasantos.	Cocón	Aguilas.	Luis Brugarolas.	»	Argos. San Carlos. Europa. San Fermin. Mi Tío Hugo.	Alejandro Marin. Luis Brugarolas. Ramón Cabrera. Enrique Oltman. El mismo.	Aguilas. Murcia. Aguilas. Id. Id.
16.199	Mi Pablo.	Id.	12	Tetrenos de Diego Soler.	Id.	Id.	Eduardo Fernández.	L. Brugarolas.	»	»	»
16.246	Roque-Moque.	Id.	6	Cabezo de los Cuchillos.	Id.	Id.	Luis Brugarolas.	»	Poderosa.	Hdos. de Rafael Larios.	Murcia.
16.248	Las Jabañas.	Id.	12	Rincón de San Roque.	Id.	Id.	El mismo.	»	»	»	»
16.256	Mi Carola.	Demarcac. <sup>o</sup>	11	Cabezo del Mármol.	Cocón.	Aguilas.	Eduardo Fernández	Luna L. Brugarolas.	Electricidad.	Fulgencio Calderón.	»
16.260	Marichu.	Id.	21	Barranco Negro.	Id.	Id.	Angel Bruna.	El mismo.	La Lluvia	Alejandro Marin.	Aguilas.
16.261	Fennando.	Id.	20	Solana del Charco.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	La Suerte. Deseada.	Jaime Glover. Hdos. de Juan J. Vila.	Id. Murcia.
16.310	Sar Andrés.	Id.	20	Cabezo de los Cuchillos.	Id.	Id.	Andrés Rodríguez.	El mismo.	Consuelo. Purísima Concepción	Alejandro Marin. El mismo.	Aguilas. Id.
									Poderosa.	Hdos. de Rafael Larios.	Murcia.

### Del 1.º al 8 de Octubre.

### Del 8 al 15 del mismo.

Murcia 24 de Septiembre de 1908.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.



Número 1.242.  
RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Pedro Pérez Sánchez, en los días y términos que a continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
15.059	Casualidad (demasia).	Demarcac.º	»	Rellana de Peñas Blancas	Puertos.	Cartagena.	Hros. de D. Diego Ortega.	A. Bañón.	Nueva Casualidad.	Sociedad Jorquera é hi-jos.	Id. Id.
16.302	Rogativa de Sta. Eulalia.	Id.	12	Poza de las Cucúas.	Cariyete.	Totana.	Jerónimo Martínez Vera.	Id.	Chatuja.	Andrés Avelino Tarin.	Id.
16.321	San Juan.	Id.	20	Hacienda de Andrés García.	Id.	Id.	El mismo.	»	Francisco Lizana.	José Lizana.	Id.
16.176	La Carlota.	Id.	20	Hoya de los Morenos.	Balsicas.	Mazarrón.	Vicente Martínez.	»	Maria Antonia.	Herderos de Anselmo Plazas.	Murcia.
16.249	California.	Id.	12	Cabezo de la Leonera.	Morenas.	Id.	Anselmo Bañón.	»	El Martillo.	Herderos de D. José Delgado.	Cartagena.
								»	Isabelita.	José Martínez.	Id.
								»	Magdalena.	»	»
								»	Rogativa de Sta. Eulalia.	Jerónimo Martínez.	Totana.
								»	(Dicho y Hecho.	Sociedad Espartana.	»
								»	Eureka.	La misma.	Id.
								»	Correspondencia.	La misma.	Id.

Desde el día 1.º de Octubre al 8 del mismo.

Murcia 25 de Septiembre de 1903.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

**Cuarta sección.**

Número 1.164.

Comisión Liquidadora del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas núm. 10.

Relación nominal de los individuos del mismo, que tienen terminados sus ajustes abreviados y no han sido reclamados sus alcances

NOMBRES	Clases.	PROVINCIA	PUEBLO
Antonio López Cabezas (id.)	Soldado	Murcia.	Ceheguit.
Antonio Amador Lidón (es fallecido y deben reclamarse sus herederos.)	Soldado	Murcia.	Aguilas.

León 10 de Septiembre de 1903.—El Comandante Mayor, Constantino Soler.—V.º B.º: El Teniente Coronel Jefe accidental, Cano.

Número 1.209.

**ZONA DE RECLUTAMIENTO DE LORCA**  
Núm. 48.

**Circular.**

Debiendo pasarse en los meses de Octubre y Noviembre próximos la revista anual que previene el capítulo 20 del reglamento del 23 de Diciembre de 1896, dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, cumpla el deber que me impone el art. 41 del reglamento de Zonas, de 24 de Agosto de 1892, publicando la presente convocatoria para dicho acto que tendrá efecto en la forma siguiente:

1.º Todos los reclutas en depósito como excedentes de cupo, redimidos, exceptuados por causas de familia y excluidos temporalmente por cortos de talla é inútiles, así como los sustituidos, deberán pasar dicha revista dentro de los dos indicados meses de Octubre y Noviembre, pues de no verificarlo incurrirán en la penalidad que es-

tablece el art. 247 del citado reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

2.º Los residentes en Lorca, se presentarán para el efecto en el cuartel de la Alameda que ocupa esta zona; los que residen en Cieza, ante el Sr. Comandante militar Jefe del Regimiento de reserva de aquel punto, y los demás que se hallen en otras localidades de esta demarcación lo verificarán ante los señores Alcaldes y á falta de estos ante el Comandante del puesto de la Guardia civil á que corresponda el punto en que residan, presentando todos sus pases en que deberá consignarse la nota de «Revistado».

3.º A los efectos oportunos se advierte, que la demarcación de esta zona se compone de los pueblos que comprenden los partidos judiciales de Caravaca, Cieza, Lorca, Mula y Totana; que los individuos que han de pasar la revista como pertenecientes á esta dicha zona son únicamente los que se hallan en las situaciones al principio expresadas, y que no deberá incluirse en las relaciones de la misma ningún otro; pues los que han servido en cuerpo activo dependen, si no están clasificados después en la forma indicada de los cuerpos que siguen: los de Infantería, Brigada obrera y topográfica de Estado mayor, Compañía de mar de Melilla, Administración y Sanidad militar, del Regimiento de Infantería reserva de Lorca, núm. 104, que se halla en Cieza los de Caballería del Regimiento reserva de Caballería, número 9 que se encuentra en Murcia, los de Artillería del tercer Depósito de reserva de Artillería residente en Valencia y los de Ingenieros del tercer depósito de Ingenieros que también se encuentra en Valencia.

4.º Las Autoridades indicadas y los Comandantes de puesto de guardia civil, en su caso se servirán remitir á esta zona en la primera quincena de Diciembre las relaciones clasificadas por reemplazos y situaciones de los individuos que hayan revistado, con arreglo á lo que previenen los artículos 240 y 243 del repetido reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para que por ella pueda darse cumplimiento dentro del expresado mes á lo que preceptúa el art. 245.

Lorca 20 de Septiembre de 1903.—El Coronel, Melchor Salas.

Número 1.208.

Don Manuel Pérez y Andújar, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruida contra el marinero Eusebio Santos Tomás, por el delito de hurto.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al marinero con licencia ilimitada Juan Antonio Cervantes Cazorra, hijo de Antonio y Maria, de 24 años de edad, soltero, profesión marinero, natural de Vera, provincia de Almería, para que en el plazo de treinta días se presente presente en este Juzgado, con objeto de declarar como testigo en la citada causa; apercibiéndole que de no verificarlo, incurrirá en la pena señalada por la ley.

Arsenal de Cartagena 17 de Septiembre de 1903.—Manuel Pérez.

**Quinta sección.**

Número 1.199.

TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta

provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 3.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cieza, Abanilla, Abarán, Blanca, Fortuna, Ojos, Ricote, Ulea y Villanueva, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletín oficial de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incurso a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días a contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talarionarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibí en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 18 de Septiembre de 1903. —El Tesorero de Hacienda, Ricardo Díaz.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Joaquín Guillén.

Sexta sección.

Número 1.219.

SUBDELEGACION DE MEDICINA DE LA UNION

Para dar cumplimiento a lo que dispone el art. 108 de la instrucción de Sanidad, convoco a los señores Farmacéuticos titulares y a los que sin ser reconocidamente tales suministran medicamentos a los pobres por cuenta de los Ayuntamientos comprendidos en el término judicial de esta ciudad, para el día 4 de Octubre a las diez, a fin de proceder a la elección de un Compromisario, según determina el art. 97 de la citada instrucción.

La Unión 23 de Septiembre de 1903.—Antonio Martínez Comellas.

Octava sección.

Número 1.206.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Miguel Escobar y Barberán, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos que insta el Procurador Don Mariano del Carmen González Sanz, primero en concepto de rico, en nombre de Don Antonio Fernández Andú-

gar y de su esposa Doña Dolores Collado Aliaga, y después en concepto de pobre declarado como tales en el de Doña María y Doña Josefa Collado Aliaga, contra Don Ceferino Gandía Sánchez, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la sentencia de remate, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a diez y siete de Junio de mil novecientos tres. El señor Don Miguel Escobar y Barberán, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de la misma. Habiendo visto los presentes ejecutivos seguidos entre partes, de la una y como ejecutante los esposos Don Antonio Fernández Andúgar y Doña Dolores Collado Aliaga, y por defunción de éstos los herederos comparecidos Doña María del Carmen y Doña Josefa Collado Aliaga, de esta vecindad, viuda y soltera respectivamente y mayores de edad, representadas por el Procurador Don Mariano del Carmen González Sanz, y dirigidas por el Letrado Don Antonio Clemares, y de la otra como ejecutado Don Ceferino Gandía Sánchez, también de esta vecindad, Procurador sin ejercicio y mayor de edad, y por la rebeldía del mismo los estrados del Juzgado.

Fallo:

Que debo mandar y mandó seguir adelante la presente ejecución contra los bienes del ejecutado Don Ceferino Gandía Sánchez, hasta hacer tránse y remate de los embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante, condenándole además, en las costas de este juicio por su rebeldía. Notifíquese la cabeza y parte dispositiva de la sentencia en el Boletín oficial de la provincia si no se utilizare la instancia que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Escobar.

Y para que tenga efecto la notificación acordada al ejecutado, en atención a encontrarse ausente de esta población é ignorado paradero, se libra el presente edicto a los efectos prevenidos en la ley.

Dado en Murcia a diez y siete de Septiembre de mil novecientos tres.—Miguel Escobar.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 1.162.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia de Murcia, se cita a María García Paredes, de catorce años de edad, soltera, dedicada a sus labores, hija de Fernando y María, vecina de Mazarrón, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución a declarar en la causa número ciento treinta y cinco del año actual, que instruyo por el delito de raptó de expresada joven, la cual ha estado haciendo vida marital en dicho pueblo de Mazarrón, con su novio Antonio García Zamora, desde el día quince de Agosto último, hasta el cuatro del actual en que se ausentó con una

mujer desconocida y de males antecedentes; previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Totana a diez y seis de Septiembre de mil novecientos tres.—Julio L. Pando.—El Actuario, Pedro Gil.

Número 1.127.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN MATEO

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del partido, en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Castellón, dimanante de la causa seguida en este Juzgado por homicidio y lesiones contra Sabino Salazar Estrada y a otros gitanos, ha acordado en providencia fecha de hoy, que ignorándose el paradero del gitano Rafael Romell Díaz, que residió últimamente en Murcia, se cite en forma legal al expresado Rafael Romell Díaz, para que comparezca ante dicha Audiencia el día diez y ocho del actual a las diez horas de su mañana, a declarar como testigo en el juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no concurrir, incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que sirva de citación a los efectos legales a Rafael Romell Díaz, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, que firmo en San Mateo a once de Septiembre de mil novecientos tres.—José Tarrasa.

Número 1.139.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Tomás Cerezo Sánchez (a) Merguizo, vecino del Javali viejo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días a contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado sito en la Audiencia, con el fin de que preste declaración indagatoria en el sumario que se le sigue sobre hurto, marcado con el número ciento sesenta y dos del presente año; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan a la busca captura y conducción a la cárcel de esta ciudad del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Murcia diez y seis de Septiembre de mil novecientos tres.—José Soler.—El Escribano, Manuel Conejero.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que a continuación se expresan:

Pts. Cts.

MORATALLA, por la subasta para el arriendo de los arbitrios y propiedades del Ayuntamiento. . . . . 40»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.